



Diplomado en Gestión Pública Municipal en Nicaragua

Módulo I

Organización y funcionamiento de los Gobiernos Municipales en Nicaragua

Unidad III

Gobiernos Regionales de la Costa Caribe: Marco jurídico, organización, estructura y funcionamiento.

Unidad IV

Articulación de los gobiernos municipales y regionales con el Gobierno Central

Índice

Objetivos.....	1
1. Gobiernos Regionales de la Costa Caribe nicaragüense.....	3
1.1 Régimen político administrativo y su división territorial.....	4
1.2 Funcionamiento de los órganos de administración regional	7
- Consejo Regional.....	8
- Junta Directiva de los Consejos Regionales	10
- Coordinador Regional.....	11
- Autoridades Comunales	13
2. Articulación entre el Gobierno Central con los Gobiernos Municipales y Regionales de la Costa Caribe.	14
2.1 Articulación entre el Gobierno Central, Municipal y Regional	14
2.2 Articulación entre las Alcaldías y los Gobiernos Territoriales	17
Referencias	21

Objetivos

- Conocer cómo se conforman las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y cuáles son los derechos de sus habitantes, según el Estatuto de Autonomía de la Costa Caribe en Nicaragua.
- Identificar los órganos administrativos que funcionan bajo el régimen de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, y sus funciones específicas para garantizar la atención y el desarrollo de la población originaria y afrodescendiente.
- Compendir de qué forma se articula el Gobierno Central de Nicaragua, con los gobiernos regionales, municipales y territoriales de la Costa Caribe.

“Las Obras que hemos desarrollado en la Costa del Caribe, Zona que estaba abandonada y donde hemos Titulado a todas las Comunidades de los Pueblos Originarios que están ahí en la Costa: las Comunidades Miskitas, las Comunidades Mayagnas, las Ramaquíes, las Afrodescendientes.

Aquí se han distribuido Títulos en una extensión territorial que tiene más de 35,000 kilómetros cuadrados.(...) La Costa es un Territorio grande. Pero, además, ahí en la Costa hemos modernizado los Aeropuertos; en Bilwi ni se diga, y también en Bluefields, y en Corn Island.

Y ahí en la Costa se ha producido el Milagro de la Carretera que después de siglos une a la Población del Pacífico con la Población del Caribe y a la Población del Caribe con la Población del Pacífico. Esa Carretera, construida con mucho Amor, con mucha Dedicación, de parte de los Trabajadores, una Carretera que es de difícil construcción porque allí llueve mucho, y hay que aprovechar los momentos en que acampa para ir con las obras.

[...]

Y ahora, nuevas rutas que estamos desarrollando también para desde el lado de Las Minas llegar a Bonanza, de Bonanza llegar a Waspam, llegar a Bilwi; o sea, cubrir todas Las Minas, Rosita, Siuna, Bonanza, y luego, movernos en una ruta que va a provocar un gran desarrollo allá en la zona, hacia el vértice que está allá buscando para Cabo Gracias a Dios, donde se produjo la gran tormenta con las carabelas en las que venía Colón, y que en medio de esa gran tormenta encontraron ahí un alivio porque las aguas estaban tranquilas, no había tormenta, y de ahí viene el nombre, Cabo Gracias a Dios.

Y ahí tenemos Waspam como el punto de más desarrollo poblacional, económico, y las Comunidades que van sobre el Río; es decir, uniendo el Pacífico también por esa vía hasta el Río, hasta Waspam.” Comandante Daniel Ortega, 08 de noviembre del 2022

1. Gobiernos Regionales de la Costa Caribe nicaragüense

"En la Costa Caribe de Nicaragua dijimos la Autonomía es Revolución y seguimos diciéndolo, plena revolución en nuestra Costa Caribe donde se celebra en grande con distintas actividades culturales, productivas, sociales, educativas, universitarias en las regiones Autónomas, en Las Minas, Triángulo Minero, que es parte de la Región Autónoma del Caribe Norte. Saludamos a todos nuestros compañeros en el compromiso de seguir juntos cambiando la vida para mejor y juntos asegurando esos derechos ancestrales y esos derechos que solo el Frente Sandinista de Liberación Nacional en nuestra historia, a través de nuestra historia ha garantizado a las poblaciones de nuestra Costa Caribe Norte y Sur y a todo el pueblo de Nicaragua." **Compañera Rosario Murillo, 30 de octubre 2019.**

Con la aprobación en 1987 de la primera Constitución revolucionaria de Nicaragua, se reconoció la libre autodeterminación de los pueblos, mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales, los Gobiernos Regionales de la Costa Caribe, son ejemplo del respeto y reconocimiento que tiene el Gobierno del Frente Sandinista por los pueblos originarios y afrodescendientes.



Nuestra Constitución, en el Artículo 89 reconoce los Derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes de la Costa Caribe: *“Las comunidades de la Costa Caribe son parte indisoluble del pueblo nicaragüense y como tal gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones. [...] Las comunidades de la Costa Caribe tienen el derecho de preservar y*

desarrollar su identidad cultural en la unidad nacional; dotarse de sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales conforme a sus tradiciones”.

El Gobierno Sandinista a partir del marco jurídico nacional reconoce y establece como un derecho propio de las comunidades de la Costa Caribe, la autonomía en su estructura organizativa y la administración en los asuntos locales que responden a sus prácticas culturales milenarias y a sus formas de vida, propias de los pueblos de la Costa Caribe.

1.1 Régimen político administrativo y su división territorial

Tanto su Régimen político administrativo, así como su división territorial se encuentra planteada dentro de la **Ley N°. 28 Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua**, donde se establece que, para el pleno ejercicio del derecho de Autonomía de las Comunidades de la Costa Caribe, se instituyen dos Regiones Autónomas en lo que comprende la Costa Caribe.

- **La Región Autónoma de la Costa Caribe Norte: tiene su jurisdicción sobre el territorio de las islas y cayos adyacentes. Su sede administrativa es la ciudad de Bilwi (Puerto Cabezas).**
- **La Región Autónoma de la Costa Caribe Sur: tiene su jurisdicción sobre el territorio de las islas y cayos adyacentes. Su sede administrativa es la ciudad de Bluefields.**

El territorio de cada Región Autónoma se divide para su administración en municipios, que deben ser establecidos, hasta donde sea posible, conforme a sus tradiciones comunales rigiéndose por la Ley de la materia. La subdivisión administrativa de los municipios es establecida y organizada por los Consejos Regionales correspondientes, conforme a sus tradiciones.

Atribuciones de las Regiones Autónomas

Las Regiones Autónomas establecidas por el Estatuto son Personas Jurídicas de Derecho Público que siguen en lo que corresponde a políticas, planes y orientaciones nacionales, teniendo las siguientes atribuciones generales:

- **Participar efectivamente en la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo nacional en su región, a fin de armonizarlos con los intereses de las Comunidades de la Costa Caribe**
- **Administrar los programas de salud, educación, cultura, abastecimiento, transporte, servicios comunales y similares, en coordinación con los Ministerios de Estado correspondientes**
- **Impulsar los proyectos económicos, sociales y culturales propios**
- **Promover el uso, goce y disfrute de las aguas, bosques, tierras comunales y la defensa de su sistema ecológico**

- **Promover el estudio, fomento, desarrollo, preservación y difusión de las culturas tradicionales, de las Comunidades de la Costa Caribe, así como su patrimonio histórico, artístico, lingüístico y cultural**
- **Promover la cultura nacional en las Comunidades de la Costa Caribe**
- **Fomentar el intercambio tradicional con las naciones y pueblos del Caribe, de conformidad con las leyes nacionales y procedimientos que rigen la materia**
- **Promover la articulación del mercado intrarregional e interregional, contribuyendo de esta manera a la consolidación del mercado nacional**
- **Establecer impuestos regionales conforme las leyes que rigen la materia**



Atribuciones de las Regiones Autónomas



• Promover el estudio, preservación y difusión de las culturas tradicionales de las Comunidades de la Costa Caribe, así como su patrimonio histórico, artístico, lingüístico y cultural.

• Administrar los programas de salud, educación, cultura, abastecimiento, transporte, servicios comunales y similares, en coordinación con los Ministerios de Estado.

• Promover la articulación del mercado intrarregional e interregional, contribuyendo a la consolidación del mercado nacional.

• Participar efectivamente en la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo nacional en su región.

• Establecer impuestos regionales conforme las leyes que rigen la materia.

• Impulsar los proyectos económicos, sociales y culturales propios.

• Promover la cultura nacional en las Comunidades de la Costa Caribe.

• Fomentar el intercambio tradicional con las naciones y pueblos del Caribe.

• Promover el uso y disfrute de las aguas, bosques, tierras comunales.



Los habitantes de la Costa Caribe, al igual que el resto de los nicaragüenses gozan en estos territorios de los derechos, deberes y garantías que asegura nuestra Constitución Política.

Los habitantes de las Comunidades de la Costa Caribe tienen derecho a:

- **Absoluta igualdad de derechos y deberes entre sí, independientemente de su número poblacional y nivel de desarrollo**
- **Preservar y desarrollar sus lenguas, religiones y culturas**
- **Usar, gozar y disfrutar de las aguas, bosques y tierras comunales dentro de los planes de desarrollo nacional**
- **Desarrollar libremente sus organizaciones sociales y productivas conforme a sus propios valores**



Derechos de los habitantes de la Costa Caribe



✿ Educación en su lengua materna y en español, basada en su patrimonio histórico, valores, tradiciones y medio ambiente, en coherencia con el sistema educativo nacional.

✿ Rescatar en forma científica y en coordinación con el sistema nacional de salud, los conocimientos de medicina natural acumulados a lo largo de su historia.

✿ Igualdad de derechos y deberes, independientemente del número de población o nivel de desarrollo.

✿ Formas comunales, colectivas o individuales de propiedad y la transmisión de la misma.

✿ Preservar y desarrollar sus lenguas, religiones y culturas.

✿ Elegir y ser elegidos como autoridades propias de las Regiones Autónomas.

✿ Usar, gozar y disfrutar de las aguas, bosques y tierras comunales dentro de los planes de desarrollo nacional.

✿ Desarrollar libremente sus organizaciones sociales y productivas conforme a sus propios valores.



- **Educación en su lengua materna y en español, mediante programas que recojan su patrimonio histórico, su sistema de valores, las tradiciones y características de su medio ambiente, todo de acuerdo con el sistema educativo nacional**
- **Formas comunales, colectivas o individuales de propiedad y la trasmisión de las mismas**
- **Elegir autoridades propias de las Regiones Autónomas**
- **Rescatar en forma científica y en coordinación con el sistema nacional de salud, los conocimientos de medicina natural acumulados a lo largo de su historia**

De igual forma, los miembros de las Comunidades de la Costa Caribe tienen el derecho de definir y decidir su propia identidad étnica.

1.2 Funcionamiento de los órganos de administración regional

“Los alcaldes sandinistas desde el 2007 a pesar del 2018 han continuado construyendo más obras, y eso es lo que explica porque el pueblo ya está reconociendo el valor que tiene la paz, un pueblo en paz y con un gobierno comprometido con los intereses del pueblo, es un pueblo que se beneficia y va creciendo en todo los aspectos, va creciendo el país”
Comandante Daniel Ortega, 08 de noviembre, 2022.

Según el Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe, cada una de las Regiones Autónomas, están sujetas a la Constitución Política de Nicaragua y a este **Estatuto, sus órganos de administración son:**

- **Consejo Regional**
- **Coordinación Regional**
- **Autoridades municipales y comunales**
- **Otros, correspondientes a la subdivisión administrativa de los municipios**

El Consejo y el Coordinador Regional son las autoridades superiores de la Región Autónoma correspondiente. En cuanto a la Administración de Justicia en las Regiones Autónomas, se rige por regulaciones especiales, de acuerdo a las particularidades culturales propias de las Comunidades de la Costa Caribe, de conformidad con la Constitución Política de Nicaragua.

Consejo Regional

Cada Consejo Regional está compuesto por cuarenta y cinco miembros elegidos por voto universal, igual, directo, libre y secreto, debiendo estar representadas todas las comunidades étnicas de la Región Autónoma respectiva.

Los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional de su correspondiente Región Autónoma, también son miembros del Consejo Regional con voz y voto.

Tienen derecho a votar en la elección de Miembros del Consejo Regional todos aquellos ciudadanos que tengan tres meses de residir en la Región respectiva con anterioridad a las elecciones, cuando sean nacidos en la misma o descendientes de padre o madre de la Región; o tener un año como mínimo de residir en la respectiva Región anterior a las elecciones, cuando sean



nicaragüenses que provengan de otras regiones del país.

Atribuciones del Consejo Regional

- **La conducción y dirección del Gobierno Regional Autónomo y de cada uno de sus órganos de administración regional**
- **Regular mediante resoluciones y ordenanzas los asuntos regionales que le competen, de acuerdo con las Atribuciones de las Regiones Autónomas**
- **Elaborar el Plan de Arbitrios de la Región**
- **Participar en la elaboración, planificación, realización y seguimiento de las políticas y programas económicos, sociales y culturales que afecten o conciernan a su Región**
- **Resolver las diferencias de límites dentro de las distintas Comunidades de su respectiva región**

- **Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Regional**
- **Velar por la correcta utilización del fondo especial de desarrollo y promoción social de la Región, que se establece a través de recursos internos y externos y otros fondos extraordinarios**
- **Elaborar el anteproyecto de Demarcación y Organización Municipal para la correspondiente región tomando en cuenta las características sociales, culturales y económicas de la misma**
- **Elegir de entre sus Miembros al Coordinador Regional y sustituirlo en su caso**
- **Determinar mediante resoluciones la subdivisión administrativa de los municipios de su Región**
- **Elaborar un anteproyecto de ley relativo al uso racional y conservación de los recursos naturales de la región**
- **Pedir informes o interpelar, según el caso, a los delegados de los ministerios y entes estatales que funcionen en la región y a los funcionarios regionales**
- **Elegir de entre sus Miembros a su Junta Directiva**
- **Conocer y admitir, en su caso, las renunciaciones que presenten sus Miembros o los Miembros de la Junta Directiva**
- **Promover la integración, desarrollo y participación de la mujer en todos los aspectos de la vida política, social, cultural y económica de la región**
- **Elaborar y aprobar su propio Reglamento Interno**
- **Participar efectivamente en los procesos de elaboración, planificación y seguimiento de políticas y programas económicos, sociales y culturales, regionales y nacionales, que afecten o conciernen a su región**
- **Administrar el Patrimonio de la Región**

Las resoluciones y ordenanzas de los Consejos Regionales deben estar en armonía con la Constitución Política y las leyes de la República de Nicaragua, y sus miembros deben ser elegidos por el pueblo por un período de cinco años.

Para las reuniones del Consejo Regional se debe contar con la presencia de más de la mitad de sus Miembros, de igual forma, las resoluciones deberán contar con el voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo los casos especiales.



Principales atribuciones del Consejo Regional



- Participar en los procesos de elaboración, planificación y seguimiento de políticas y programas económicos, sociales y culturales, regionales y nacionales, que concierne a su región.
- Participar en la elaboración, planificación, realización y seguimiento de las políticas y programas económicos, sociales y culturales.
- Promover la integración, desarrollo y participación de la mujer en todos los aspectos de la vida política, social, cultural y económica de la región.
- La conducción y dirección del Gobierno Regional Autónomo y de cada uno de sus órganos de administración regional.
- Elaborar el Plan de Arbitrios de la Región y anteproyecto de Presupuesto Regional.
- Elegir de entre sus Miembros a su Junta Directiva.
- Administrar el Patrimonio de la Región.



Junta Directiva de los Consejos Regionales

La Junta Directiva del Consejo Regional, es el órgano de coordinación y administración del Consejo Regional Autónomo. La Junta Directiva de cada Consejo Regional está integrada por un presidente, dos vicepresidentes, dos secretarios y dos vocales, debiendo estar representado en ésta, cada una de las comunidades étnicas de la respectiva Región Autónoma.

El período de la primera Junta Directiva es de dos años y siete meses. El período de la segunda Junta Directiva es de dos años y cinco meses.

Atribuciones de la Junta Directiva del Consejo Regional

- **Coordinar sus actividades y las del Consejo con el Coordinador Regional, con los demás funcionarios regionales de los Poderes del Estado**
- **Convocar por medio de su Presidente al Consejo Regional a reuniones ordinarias o extraordinarias y elaborar la agenda de las mismas**
- **Nombrar comisiones permanentes y especiales para analizar y dictaminar sobre los asuntos de la administración de la región**
- **Realizar todas aquellas gestiones necesarias para el interés, bienestar y desarrollo de la región**

Coordinador Regional

El Cargo de Coordinador Regional posee una naturaleza ejecutiva y administrativa, su función está determinada por resoluciones y ordenanzas del Consejo Regional Autónomo. Las funciones ejecutivas de la región recaen sobre el Coordinador Regional, teniendo como funciones:

- **Representar a su región**
- **Nombrar a los funcionarios ejecutivos de la administración regional**
- **Organizar y dirigir las actividades ejecutivas de la región**
- **Gestionar asuntos de su competencia ante las autoridades nacionales**
- **Cumplir y hacer cumplir las políticas, directrices y disposiciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el presente Estatuto, Leyes y Reglamentos**
- **Administrar el fondo especial de desarrollo y promoción social, de acuerdo a la política establecida por el Consejo Regional y rendirle informes periódicos de su gestión, a través de la Junta Directiva**
- **Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas del Consejo Regional**
- **Presentar al Consejo Regional, informes semestrales relativos al cumplimiento de sus funciones**
- **Dirigir las actividades ejecutivas de la Región Autónoma, de conformidad con las políticas de organización, aprobada por el pleno del Consejo Regional Autónomo**

- **Gestionar asuntos de su competencia ante las autoridades nacionales e internacionales**
- **Elaborar y presentar ante el Consejo Regional Autónomo, en conjunto con la comisión respectiva del mismo, el plan operativo anual de desarrollo y presupuesto regional**
- **Este cargo es compatible con el del representante de la Presidencia de la República en la región**



Principales atribuciones del Coordinador Regional



- Dirigir las actividades ejecutivas de la Región Autónoma, de acuerdo a las políticas de organización y aprobada por el pleno del Consejo Regional.
- Organizar y dirigir las actividades ejecutivas de la región y gestionar asuntos de su competencia ante las autoridades nacionales.
- Elaborar y presentar ante el Consejo Regional el plan operativo anual de desarrollo y presupuesto regional.
- Administrar el fondo especial de desarrollo y promoción social, de acuerdo a la política establecida por el Consejo Regional.
- Representar a su región y nombrar a los funcionarios ejecutivos de la administración regional.
- Gestionar asuntos de su competencia ante las autoridades nacionales e internacionales.
- Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas del Consejo Regional.
- Cumplir y hacer cumplir las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo.



Autoridades Comunales

La Asamblea Comunal constituye la máxima autoridad de los pueblos originarios y afrodescendientes y corresponde a estas la representación legal de las comunidades.



Las Autoridades comunales son órganos de administración y de gobierno tradicional, que representan a las comunidades que las eligen de acuerdo a sus costumbres y tradiciones.

Estas administran justicia dentro de las comunidades y entre los comunitarios, de conformidad con sus costumbres locales y tradiciones culturales.

“Y hablando de la Costa Caribe, en esta Historia Heroica que todos los días estamos escribiendo, (...), en las Regiones Autónomas, y, sobre todo, las Personas, las Familias, reconociendo todo lo que en Cristianismo Genuino, Verdadero, que quiere decir Amor al Prójimo, Respeto a la Dignidad de cada Ser Humano, vamos avanzando. Y decíamos, el Pueblo, las Familias, las Personas, reconocen cómo se avanza, cómo se va cambiando la Vida, cómo se va facilitando Trabajo para el Desarrollo Humano... Trabajo, Seguridad, Estabilidad, Paz... Paz y Bien!” **Compañera Rosario Murillo, 7 de septiembre, 2021.**

2. Articulación entre el Gobierno Central con los Gobiernos Municipales y Regionales de la Costa Caribe

“Yo veo los Puentes y me resulta increíble, son Puentes de primera calidad, Puentes de enormes extensiones, y eso lógicamente lleva más Vida, lleva más actividad económica, lleva Educación, lleva Salud, porque permite instalar Escuelas, instalar Puestos de Salud, en esas Comunidades, en esas Zonas donde no se podía acceder si no era por tierra en largos trechos, o por pangas, porque en la Costa Caribe hay cantidad de Municipios, de Comunidades que están aisladas y solo se puede llegar o por río o por mar.

Una verdadera Revolución en el transporte, en beneficio de la Economía, en beneficio de la Salud, en Beneficio de la Educación, porque dónde construir Escuelas si ni siquiera había Caminos ni Carreteras. Y hablo del Caribe, porque la verdad es que nos honra a l@s nicaragüenses que estemos dando este paso extraordinario, donde ya está bien avanzada la construcción de un gran Hospital allá en el Caribe, un Hospital de primera línea.”
Comandante Daniel Ortega, 03 de septiembre, 2022.

2.1 Articulación entre Gobierno Central, Municipal y Regional

“Todo esto es Desarrollo y es Justicia para los Pueblos de toda Nicaragua y de aquella Región en particular, esos Pueblos Grandes de nuestra Costa Caribe. Estamos hablando de los Pueblos Originarios, las Comunidades Originarias, las Comunidades Afrodescendientes y las Comunidades Mestizas, que con su trabajo cotidiano representan el Futuro de Progreso. Ya estamos Prosperando y Progresando, de la Mano de Dios, y el Futuro, Entre Tod@s, Con Tod@s, será todavía Mejor ! **Compañera Rosario Murillo, 20 de agosto, 2019.**

El Modelo de Gobierno que impulsa el Frente Sandinista tiene como prioridad a las Personas a las Familias y a las Comunidades en todas sus dimensiones y expresiones culturales, políticas, económicas, socioproductivas, etc.

Los Municipios de estas regiones se han desarrollado de la mano del Gobierno Central desde el año 2007, por medio de una serie de Planes Nacionales de Desarrollo Humano, donde están sintetizadas las políticas nacionales y sectoriales, los programas socioeconómicos y culturales, obteniendo resultados positivos en cuanto a la reducción de la pobreza y la extrema pobreza.

La política de fortalecimiento municipal es parte de la organización administrativa de la Costa Caribe Norte y Sur, lo cual permite poner a disposición de sus municipios, los instrumentos necesarios para impulsar la sustentabilidad del desarrollo local, el mantenimiento y eficiencia de inversiones públicas locales, y el incremento de capacidades para solucionar las necesidades de la comunidad.



En estos 16 años de Gobierno Sandinista, mediante la articulación y el trabajo en conjunto entre el Gobierno Central y los gobiernos regionales, se han implementado estrategias, políticas, programas sociales y económicos que tienen su centralidad en las personas.

Por esto, el Plan de País en su cuarta versión denominado **“Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el**

Desarrollo Humano 2022 – 2026”, tiene un sólido enfoque en los municipio caribeños, estableciendo entre sus lineamientos **“La Costa Caribe como una Zona Especial de Desarrollo Humano y Socioeconómico”**, priorizando entre sus principales políticas, el desarrollo económico, social y cultural de la Costa Caribe de nuestro país.

El Plan fortalece el trabajo coordinado entre las diferentes instituciones públicas, funcionarios, alcaldes y alcaldesas, vicealcaldes y vicealcaldesas y la propia población pertenecientes a estas comunidades. En los campos de educación se ha avanzado en la promoción de sus lenguas, costumbres y tradiciones, el reconocimiento y promoción de la medicina ancestral en el campo de la salud, la titulación y construcción de viviendas, la divulgación y enseñanza de la cultura caribeña, y la reducción de la pobreza en los municipios urbanos, semiurbanos, rurales y semirurales.

Los Gobiernos Municipales orientan su accionar con base en PNLCPDH 2022-2026; los Gobiernos Municipales y Regionales de la Costa Caribe desde sus planes locales o regionales fortalecen el PNLCPDH 2022-2026, creando así una sinergia entre el Gobierno Central, los Gobiernos Municipales, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Territoriales, con el fin de implementar y fortalecer un modelo de desarrollo humano que tiene una dimensión nacional, regional, municipal y comunitaria.

En esta ruta que promueve nuestro Gobierno, se han fortalecido todas las instituciones de gobierno a nivel local. Estas instituciones a nivel regional y municipal, en el caso de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, trabajan de forma articulada con los Gobiernos Municipales. Esto ha permitido un manejo más eficiente de los recursos, un trabajo más integral del Estado, fortaleciendo la lucha contra la pobreza y mejorando el Índice del Desarrollo Humano en Nicaragua.

Esta articulación, en todos sus niveles está en función del bien común, la justicia social, la prosperidad familiar y comunitaria, el desarrollo sustentable, a través de la creación y valorización de infraestructura nueva, ampliada y dignificada de hospitales, Centros de Salud, Casas Maternas, clínicas especializadas, escuelas, institutos tecnológicos, canchas deportivas, centros culturales y recreativos, infraestructura vial; espacios para la producción, comercialización y consumo; infraestructura para la economía creativa y emprendedora, entre otras infraestructuras de desarrollo integral para la comunidad.

En cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano, y en articulación con todos los niveles de Gobierno, las autoridades municipales de la Costa Caribe poseen las siguientes atribuciones:

- **Desarrollar el área que conforma el municipio a través de planes y programas**
- **Emitir ordenanzas municipales en temas de su competencia**
- **Respetar los derechos de propiedad comunal que tienen los pueblos originarios y afrodescendientes, y comunidades étnicas ubicadas dentro de su jurisdicción, sobre sus tierras y sobre los recursos naturales que en ella se encuentran**
- **Emisión de opinión sobre el otorgamiento de concesiones y contratos de explotación racional de los recursos naturales del subsuelo, en tierras de los pueblos originarios y afrodescendientes**
- **Para aprovechamiento forestal en tierras comunales, podrá extender el aval correspondiente solo cuando la comunidad lo solicite o ceda sus derechos a terceros**
- **Para el aprovechamiento de madera para uso doméstico en las comunidades no se requerirá del aval de la municipalidad**

2.2 Articulación entre las Alcaldías y los Gobiernos Territoriales

En la Costa Caribe nicaragüense, la gobernanza de nuestros pueblos originarios y afrodescendientes, es el resultado de la interacción de costumbres, tradiciones, normas, procesos políticos, estructuras sociales y formas de liderazgo a través de los cuales los pueblos originarios se auto gobiernan. Este tipo de gobierno territorial, determina cómo se ejercen las responsabilidades en la toma de decisiones y cómo la comunidad participa en las mismas. Hace referencia a la forma en que los pueblos deciden de manera autónoma, y basada en sus formas de organización, los asuntos que afectan su vida económica, social y cultural, sus derechos, territorios y recursos naturales.



Atribuciones de las Autoridades Municipales de la Costa Caribe



- Respetar los derechos de propiedad comunal de los pueblos originarios y afrodescendientes dentro de su jurisdicción, sobre sus tierras y sobre los recursos naturales.
- Emitir opinión sobre el otorgamiento de concesiones y contratos de uso racional de los recursos naturales del subsuelo en sus tierras.
- Para el aprovechamiento forestal en tierras comunales, podrá extender el aval correspondiente solo cuando la comunidad lo solicite o ceda sus derechos a terceros.
- Para el aprovechamiento de madera para uso doméstico en las comunidades no se requerirá del aval de la municipalidad.
- Desarrollar el área que conforma el municipio a través de planes y programas.
- Emitir ordenanzas municipales en temas de su competencia.

El Gobierno fomenta y defiende la legalidad y seguridad jurídica de la propiedad comunal, para fortalecer la autonomía regional y la vida de los habitantes de las comunidades. Asimismo, la presencia del Gobierno Central a través de sus instituciones, armoniza el liderazgo sectorial de los ministerios con un enfoque territorial, contribuyendo a una mayor eficiencia de la política pública nacional y regional, para promover el desarrollo humano en todas sus dimensiones.

La Autonomía, en este proceso de gobernanza territorial, enriquece la cultura nacional, reconoce y fortalece la identidad étnica; respeta las especificidades de las culturas de las comunidades de la Costa Caribe; rescata la historia de las mismas; reconoce el derecho de propiedad sobre las tierras comunales, reconoce la libertad religiosa y, sin profundizar diferencias reconoce identidades para construir desde ellas la unidad nacional.



El nuevo orden constitucional de Nicaragua, restituido a partir del triunfo del FSLN en el año 2006 y las victorias alcanzadas en esta nueva etapa de la Revolución, garantiza el derecho de estas comunidades a organizarse, a promover su propia cultura, preservar sus conocimientos ancestrales y vivir bajo las formas que corresponden a sus tradiciones, en vinculación estrecha entre los diferentes niveles de gobierno en Nicaragua, pasando por las alcaldías y su trabajo coordinado con los gobiernos territoriales nacidos de las estructuras tradicionales de organización comunal de nuestros pueblos originarios.

Las alcaldías, en cumplimiento con el Plan de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026 y con la Ley 28 Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua, funcionan en estrecho vínculo con las instancias territoriales que rigen el desarrollo de los planes y proyectos de desarrollo a nivel comunitario.

Estos planes y proyectos parten de la consulta directa coordinada con las asambleas territoriales y comunales, que velan por que se hagan respetar los derechos de las comunidades originarias que los han elegido.

Las instancias locales con las que se vinculan autoridades regionales y municipales a nivel de territorio y comunidad, para el diseño y cumplimiento de los planes de desarrollo en la Costa Caribe de Nicaragua, son las Autoridades Territoriales y Comunales Tradicionales, elegidas por sus respectivas asambleas territoriales y comunales.

La Asamblea Territorial está conformada por las autoridades comunales tradicionales que integran una unidad territorial, congregados para tomar decisiones sobre asuntos propios del territorio. Estas Autoridades Comunales Tradicionales son elegidas por la Asamblea Comunal, para que estos los representen y gobiernen. En estas asambleas comunales se reúnen los miembros de la comunidad, congregados para tomar decisiones sobre los asuntos que son de interés comunitario, de conformidad con sus costumbres y tradiciones.

La Asamblea Comunal constituye la máxima autoridad de las comunidades indígenas y étnicas. Corresponde a las autoridades comunales la representación legal de las comunidades. Cada comunidad definirá qué autoridad comunal la representa legalmente.

Las autoridades comunales tradicionales previamente descritas eligen, a su vez, una Autoridad Territorial que representa a un conjunto de comunidades originarias que forman una Unidad Territorial.

Esta autoridad territorial, se hará cargo de garantizar que prevalezca la voluntad y los derechos de las familias establecidas en un determinado espacio territorial, que comparten sentimientos de identificación, vinculados a la historia del pueblo originario al que pertenecen, y que mantienen una identidad y valores propios de su cultura, así como formas de tenencia y uso comunal de tierras, y una organización social propia.

Las autoridades municipales se encargan de llevar un Libro de Registro de estas autoridades territoriales y comunales tradicionales, y de emitir la certificación correspondiente de los mismos.

Como parte de la articulación entre las diferentes autoridades y gobiernos tanto municipales como territoriales, para los procesos de consulta, las autoridades municipales entregan la información técnica de la operación o el proyecto a las autoridades territoriales y comunales tradicionales, seguido del proceso de discusión y decisión sobre los mismos; durante los cuales las comunidades deberán contar con traductores, que traducirán en sus lenguas todo lo dicho durante este proceso y serán asistidos por técnicos en la materia.

Tanto el traductor como los técnicos deberán ser escogidos y nombrados por las comunidades. En estos procesos de consulta se respetan sobre todo las Áreas de uso Común entre diversas comunidades, y la Propiedad Comunal de cada una de estas comunidades, es decir, la propiedad colectiva constituida por: las tierras, agua, bosques y otros recursos naturales contenidos en ellas, que han pertenecido tradicionalmente a la comunidad; conocimientos tradicionales, propiedad intelectual y cultural; recursos de biodiversidad; y otros bienes, derechos y acciones que pertenezcan a una o más comunidades indígenas y originarios.

“Hoy los Pueblos Indígenas, Pueblos Originarios, las Familias que portan nuestra Sangre vibrante y nuestras Convicciones y Decisiones de Libertad, defendemos todos nuestros Derechos, y lo hacemos en Caminos que convierten nuestro carácter, nuestra determinación, en piedras fundacionales del Mundo Nuevo, de los Tiempos Nuevos que estamos construyendo, que estamos dando a luz, entre fulgores, visiones y dolores de nacimiento, porque el Mundo y la Familia Humana somos de Justicia y Paz.” **Compañera Rosario Murillo, 09 de agosto, 2022.**



Organización Territorial y Comunal Tradicional



Asamblea Comunal

Es la reunión de los miembros de la comunidad, congregados para tomar decisiones sobre asuntos que son de interés comunitario, de conformidad con sus costumbres y tradiciones.



Autoridad Comunal Tradicional

Es la autoridad de la comunidad originaria o afrodescendiente, elegida en Asamblea Comunal para que los represente y los gobierne (Síndico, Wihta, Coordinador).



Autoridad Territorial

Es la autoridad intercomunal, electa en la asamblea territorial de autoridades comunales tradicionales, que representa a las comunidades originarias o afrodescendientes que forman una unidad territorial.



Asamblea Territorial

Es la reunión de las autoridades comunales tradicionales que integran una unidad territorial, congregados para tomar decisiones sobre asuntos propios del territorio.



Referencias

AN (2020) *Texto consolidado, Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua*: <https://acortar.link/aRAIKt>

YouTube (2022) *Revista En Vivo con Alberto Mora, miércoles 7 de septiembre del 2022*: <https://acortar.link/iHmDIp>

UNAN (2022) *Semanario Ideas y Debates No. 116*: <https://acortar.link/JwkrbP>

GRUN (2021) *Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026*: <https://acortar.link/6cSIEm>

AN (2003) *Ley No. 445 Ley Del Régimen De Propiedad Comunal De Los Pueblos Indígenas Y Comunidades Étnicas De Las Regiones Autónomas De La Costa Atlántica De Nicaragua Y De Los Ríos Bocoy, Coco, Indio Y Maíz*: <https://acortar.link/ctG5t0>

Facebook (2022) *Charla magistral sobre Autonomía, Gobernanza y Articulación de la Costa Caribe Nicaragüense en el diplomado MOSEN 2022*: <https://acortar.link/PBwvZ4>